LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA VERSAN SOBRE LOS TEMAS RELACIONADOS CON:

- La normativa que los rige.
- El directorio de todos los servidores públicos.
- El uso y destino de recursos públicos que manejen.
- Los servicios y trámites que ofrecen, como programas de apoyo, becas, etc. (incluyendo información sobre los trámites y requisitos para acceder a ellos).
- Las vacantes y las convocatorias para ocupar cargos públicos.
- Cualquier otra información que sea de utilidad para el ciudadano.

¿SABÍAS QUE?

Puedes informar al ITAIGro. o la Dirección General de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, sobre cualquier incumplimiento, negativa o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley 207 de la materia, así como la falta de actualización de la misma en Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández.
Secretaria de la Mujer

Ing. Ramiro Gomez Gatica
Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Domicilio: Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Costa Chica, 2° Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62 Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Página web:
https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/

Portal Único de Transparencia de la Secretaría de la Mujer:
https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-la-mujer/

Correo electrónico:
Transparencia.semujer@guerrero.gob.mx

Teléfono: 747 47 1 98 92

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 | SECRETARÍA DE LA MUJER

¿SABÍAS QUE?

¡La información es tu derecho!





En la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, te apoyamos y te decimos cómo…

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER.



¿SABES QUE ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?

El acceso a la información es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, se encuentra reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que posee cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

No obstante, la información podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes en la materia. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUEDE SOLICITAR?

Toda la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creado por el sujeto obligado o se encuentre en su poder y que no haya sido clasificado como reservada o confidencial, es decir, que sea considerada información pública.

(Art. 81 de la Ley 207 de Transparencia).

MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

- A través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx;
- Escritorio libre presentado ante la Unidad de Transparencia del sujeto que se trate;
- Correo electrónico;
- Correo Postal;
- Mensajería;
- Verbalmente, o cualquier otro medio aprobado por el Sistema Nacional.

TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

20 días hábiles, prorrogables por una sola vez por 10 días hábiles más.

¿SABÍAS QUE?...

Si no estás satisfecho con la información que te proporcionaron puedes interponer un recurso de revisión.

El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, o del vencimiento del plazo para su notificación.



TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027
SECRETARÍA DE LA MUJER